ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. CONV-ASO-COMP-006-2026
CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para la realización, en un solo trámite, de un proceso competitivo estructurado en tres (3) lotes, orientado a la celebración de tres (3) convenios de asociación —uno por cada Centro Vida—, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**."

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

a. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
b. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
d. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
f. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
g. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
h. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto No.1082 de 2015 la ENTIDAD elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Colombia Compra Eficiente - SECOP., según consta en el certificado de PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

2) **CONVOCATORIA A VEEDORES**:

El Municipio de Simacota Santander CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas, pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

3) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio Simacota, Santander, es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio.

El Municipio de Simacota - Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Simacota-Santander, elaboró y adoptó el plan de desarrollo denominado "SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027" en el cual dentro de su diseño programático contemplo ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR cuyo objetivo es implementar las políticas públicas, de discapacidad y adulto mayor garantizando de manera integral sus derechos y deberes humanos atreves de planes, proyectos, programas y acciones de atención y protección otorgando bienestar, mejoramiento de la calidad de vida. Desarrollar el Registro único de localización para personas con discapacidad, incorporando al proyecto DESARROLLO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL EN EL APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR MEDIANTE EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER,se encuentra registrado con el código BPIN 202600000007142– PIIP

De acuerdo a las funciones que constitucionalmente corresponden al MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 46 de la Carta Magna, se hace necesario desarrollar programas tendientes a la atención y protección del adulto mayor, en concurso con entidades del sector público y privado con el fin de prestar y garantizar oportunamente estos servicios, al igual que utilizar racionalmente los recursos.

Con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la salud, bienestar, calidad de vida y participación comunitaria de nuestros habitantes, en especial los grupos de atención prioritaria y entre ellos los Adultos Mayores, nuestros objetivos y funciones, están encaminados a promover la dignidad, equidad, honestidad, solidaridad, tolerancia y participación ciudadana, entre otros.

En resumen, la atención a los Adultos Mayores en nuestro país se justifica dentro de un marco Político-Legal, así: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1.991, EN SU ARTÍCULO 46, reza: "El estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera

edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

LA LEY 100 DE 1.993: en el Libro Cuarto de LOS SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS, ARTÍCULO 262 establece: "El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad".

Las Naciones Unidas realizaron entre el 8 al 12 de abril de 2.002, en Madrid España: LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO, con la participación de 111 naciones entre ellas Colombia, quienes adquieren compromisos de realizar acciones a favor de este grupo atareó, encaminadas a: ARTÍCULO 13: "Destacar la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, trabajando con las autoridades locales, sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los voluntarios, así como las familias y comunidades.

Igualmente, en el capítulo II de la Resolución proferida en dicha Asamblea Mundial, se establece: II Recomendaciones para la adopción de medidas A. Orientación prioritaria I: Las personas de edad y el desarrollo: Numeral 20. de la Resolución aprobada en dicha reunión, en la cual se establece: "La participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y de voluntariado contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante de facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción, fomento de la interacción entre las generaciones".

Adicionalmente, en materia de lineamientos internacionales y compromisos para construir una política pública a favor de la población Adulta Mayor, en marzo del 2.007, el Ministerio de la Protección Social, presenta la Política Colombiana de Vejez y Envejecimiento, basado en tres (03) componentes: Protección de los Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo- Protección Social y Envejecimiento Activo, este último traza para su puesta en marcha las siguientes estrategias: Creación de espacios y entornos saludables, gerocultura y entornos sociales y promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

En tal virtud, el Ministerio de la Protección Social, en enero del 2.009, presenta al Congreso de Colombia, la LEY 1276: "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2.001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor", Determinando en su artículo 3, el cual fue modificado por la Ley 1850 de 2017: "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores. Esta ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Contratos Internacionales suscritos por Colombia.

Así mismo, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos

En virtud del artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual permite la celebración de convenios de asociación con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a estas, y en concordancia con el principio de mandato constitucional del artículo 46, el artículo 262 de la ley 100 de 1993, las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009; el municipio de Simacota celebrará tres (3) convenios de asociación —uno por cada Centro Vida, seleccionados mediante un único proceso competitivo estructurado por lotes— con el objetivo de que mancomunadamente con particulares se pueda "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER", toda vez que, por la capacidad administrativa, técnica y financiera del ente territorial, este no puede cumplir por sí mismo las funciones y cometidos a él asignados

4) UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "SIMACOTA ACTIVA, PAZ Y DESARROLLO" así

Línea estratégica / dimensión /Eje / Pilar	Simacota Activa con la Seguridad, la Salud - Ciudadanos para la Vida.
Nombre del sector de inversión con el que se financiará la intervención	Inclusión social y reconciliación
Código del sector	41
Nombre del Programa aprobado en el PDT	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)
Código del Programa	4104
Homologación con el sector FUT	A.14 - Atención a grupos vulnerables promoción social
Nombre del Producto aprobado en el PDT	Fortalecimiento al centro de bienestar del anciano
Dependencia responsable	Secretaria de Desarrollo Social y Salud

Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Centros de protección social para el adulto mayor dotados (4104007)
Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA	4104007
Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Centros de protección social para el adulto mayor dotados (410400700)
Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	410400700

5) **BANCO DE PROYECTOS**.

DESARROLLO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL EN EL APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR MEDIANTE EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER se encuentra registrado con el código BPIM 202600000007142 – PIIP

6) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

El objeto de la contratación del presente estudio es la celebración, mediante un único proceso competitivo estructurado en tres (3) lotes, de tres (3) convenios de asociación —uno por cada Centro Vida—, los cuales tienen por objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**".

ESTRUCTURA DEL PROCESO POR LOTES
El presente proceso competitivo se adelanta en un solo trámite y se estructura en tres (3) lotes, cada uno correspondiente a un (1) Centro Vida para la atención integral de treinta (30) adultos mayores, para un total de noventa (90) adultos mayores atendidos, así:

LOTE	DENOMINACIÓN	No. DE ADULTOS MAYORES	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
LOTE 1	CENTRO VIDA No. 1	30	$96.000.150
LOTE 2	CENTRO VIDA No. 2	30	$96.000.150
LOTE 3	CENTRO VIDA No. 3	30	$96.000.150
TOTAL		90	$288.000.450

Los lugares de funcionamiento y atención de cada Centro Vida serán los que determine el supervisor del respectivo convenio dentro del Municipio de Simacota, conforme al cronograma que establezca para tal efecto.

6.1. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR LOTES

a) Cada proponente podrá presentar propuesta a un (1) solo lote. La presentación de propuestas a más de un (1) lote, bien sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, dará lugar al rechazo de todas las propuestas en que participe.
b) Cada lote se evaluará y adjudicará de manera independiente, conforme a los requisitos habilitantes y a los criterios de evaluación establecidos para el proceso, a la entidad sin ánimo de lucro que obtenga el mayor puntaje en el respectivo lote.
c) En consecuencia, ningún proponente podrá resultar adjudicatario de más de un (1) lote, de manera que ninguna entidad sin ánimo de lucro podrá tener a su cargo el desarrollo de dos (2) o más Centros Vida.
d) El lote respecto del cual no se presente propuesta o respecto del cual ninguna propuesta resulte hábil se declarará desierto y el Municipio adelantará un nuevo proceso de selección para dicho lote.
e) La declaratoria de desierto de un lote no afectará la evaluación ni la adjudicación de los demás lotes.

6.2. ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del presente convenio la ESAL debe realizar las siguientes actividades:

a) Prestar el Servicio de Alimentación de media mañana y Almuerzo al Centro Vida alimentación que asegura la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón que se encuentra en los anexos. El operador deberá tener en cuenta que la alimentación diaria denominada para el presente estudio como “Ración” corresponde al suministro de los dos platos diarios por adulto mayor, esto es: media mañana y almuerzo.

b) Ejercer funciones de control de materiales, de productividad, de personal y de calidad en el servicio de Alimentos en todos los procesos, deberá desarrollar a su vez el Programa de Protección de Alimentos con base en decretos y normas establecidas e Implementar el Programa de Limpieza y Desinfección y el de Manejo de desechos sólidos en cocina y cocinetas. El horario para el suministro de la alimentación será el siguiente: MEDIO MAÑANA DE 8 A 9 A.M; ALMUERZO 12:00 p.m. – 1:00 p.m. El operador deberá gestionar el certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD CLÍNICA PARA MANIPULAR ALIMENTOS, expedido por personal médico de organismos de Salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis oro faríngeo (garganta) - Frotis de KOH en manos y uñas – Coprológico – Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el ciclo de menús propuesto.

c) Realizar un estudio socio-económico para priorizar el estado del adulto mayor en cuanto a los factores de su red de apoyo, entendiéndose este como familiares, amigos o personas que estén a cargo del mismo, además de ello se analizará si proviene de otra Institución, también el estado económico del adulto mayor. Este estudio será realizado por el Psicólogo.

d) Realizar seguimiento del proceso de adaptación del adulto mayor en el Centro de Vida, lo anterior en procura de salvaguardar su integridad física y mental.

e) Realizar orientación Psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población beneficiaria, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

f) Realizar control y seguimiento al personal que presta sus servicios profesionales a los adultos mayores el cual se debe ajustar a las directrices de la Ley 1276 de 2009 respecto de los criterios de atención integral del adulto mayor.

g) Elaborar evaluación periódica de los procesos relacionados con la atención brindada al adulto mayor en el Centro de Vida del Adulto Mayor Orientar al equipo humano en la realización de programas y actividades para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.

h) Orientar administrativamente a fin de encontrar el óptimo funcionamiento del Centro de Vida del Adulto Mayor y del rendimiento del personal que presta sus servicios en él.

i) Garantizar la atención Primaria en Salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mal nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Atención primaria en salud, incluye actividad física y deportiva con experiencia y conocimiento en atención integral al adulto mayor, al igual que el servicio de enfermería, brindado por un auxiliar de enfermería.

j) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del Convenio dentro del plazo pactado

k) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este Convenio al cumplimiento de su objeto

l) Desarrollar el objeto del Convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Simacota- Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.

m) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.

n) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.

o) Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.

p) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.

q) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del Convenio.

r) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este Contrato.

s) Presentar al Supervisor del Convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del Contrato en el caso que los hubiere.

t) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del Convenio y con las obligaciones aquí pactadas.

u) Presentar al supervisor del Convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.

v) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.

w) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.

x) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

y) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del Contrato.

z) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato.

aa) Presentar al vencimiento del mes un CENSO POBLACIONAL MENSUAL de los Adultos Mayores atendidos durante el mes vencido.

bb) Presentar la minuta patrón y la derivada establecida para la preparación de los alimentos, utilizando los requisitos sanitarios según Decreto 3075.

cc) Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del Contrato y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.

dd) En caso de no cumplimiento del objeto del Contrato, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio.

ee) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio

6.3. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del servicio objeto de cada Convenio (lote), se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano por cada Centro Vida:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
NUTRICIONISTA (Atención Centro Vida)	1	NUTRICIONISTA	Nutricionista Dietista con experiencia en trabajo con población adulta mayor
PSICÓLOGO (Atención Centro Vida)	1	PSICÓLOGO	Psicólogo con experiencia en atención a población del adulto mayor
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA (Atención Centro Vida)	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada, actividad física e interacción social
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Atención Centro Vida)	1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA O SALUD PUBLICA	Relacionada con atención integral a adulto mayores
MANIPULADORA DE ALIMENTOS (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Experiencia en la preparación de alimentos para la atención a población adulta mayor
AUXILIAR DE ASEO (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN OFICIOS GENERALES	N/A
INSTRUCTOR ACTIVIDAD RECREATIVA Y CULTURAL	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada con actividad recreativa y cultural
COORDINADOR	1	Tecnólogo o profesional en ciencias humanas, sociales y salud	Relacionada con atención integral a adulto mayores

6.4. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**: El objeto del presente proceso de contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios de Bienestar Social

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso competitivo se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, normas que facultan a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados por la Constitución y la ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el cumplimiento de actividades de interés público acordes con las funciones que les corresponden, en desarrollo de los principios de coordinación, colaboración armónica y participación ciudadana.

Por su parte, los artículos 2, 46, 209, 311 y 315 de la Constitución Política atribuyen a las entidades territoriales la responsabilidad de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y ordenan que el Estado, la sociedad y la familia concurran a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad. En concordancia con ello, las Leyes 1251 de 2008 y 1276 de 2009 — modificada por la Ley 1850 de 2017— establecen los criterios de atención integral del adulto mayor y regulan el funcionamiento de los Centros Vida como instituciones que garantizan servicios integrales a las personas mayores.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Simacota ha identificado la necesidad de fortalecer la atención integral de su población adulta mayor mediante el funcionamiento de tres (3) Centros Vida, en los cuales se brinden servicios de alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud y actividades físicas, cognitivas, recreativas y culturales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores y al fortalecimiento del tejido social.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio considera necesario celebrar, previa selección en un único proceso competitivo estructurado en tres (3) lotes, tres (3) convenios de asociación cuyo objeto consiste en: “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER”.

Las actividades contempladas dentro de cada convenio comprenden la implementación de los servicios integrales propios de la modalidad Centro Vida, tales como apoyo nutricional (alimentación balanceada), orientación psicosocial, actividades lúdicas, ocupacionales y productivas, promoción de estilos de vida saludable, encuentros de integración y demás acciones orientadas a la garantía de los derechos de las personas mayores. Estas actividades se encuentran articuladas con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal "Simacota Activa, Paz y Desarrollo 2024-2027", particularmente aquellas dirigidas a la inclusión social, protección social y bienestar del adulto mayor.

La ejecución de dichas actividades demanda una importante capacidad técnica, logística, administrativa, nutricional y psicosocial para la atención interdisciplinaria, suministro y manipulación de alimentos, coordinación de espacios de cuidado diario, seguimiento a beneficiarios y demás acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención integral.
En consecuencia, y considerando que el Municipio no dispone de manera directa de la totalidad de los recursos humanos, técnicos y operativos requeridos para la ejecución integral de este programa, resulta

procedente asociarse con entidades sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en la atención a personas de la tercera edad, seleccionando una por cada lote (Centro Vida)

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017 proceden cuando existe un propósito común entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar actividades de interés público relacionadas con las funciones legales de la entidad, sin que exista una relación conmutativa propia de un contrato de prestación de servicios o de adquisición de bienes.

En el presente caso, el convenio proyectado no tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios destinados exclusivamente al funcionamiento de la administración municipal, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público dirigidas a garantizar la atención integral del adulto mayor en la modalidad Centro Vida, en beneficio de la población adulta mayor del Municipio de Simacota.

Los beneficiarios directos de los convenios serán noventa (90) adultos mayores del Municipio de Simacota —treinta (30) por cada Centro Vida—, así como sus familias y las comunidades urbanas y rurales que accederán a espacios de integración, cuidado y convivencia ciudadana.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación deberán adelantarse mediante proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio o cuando resulte procedente garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la entidad asociada.

En consecuencia, la modalidad seleccionada se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y constituye el mecanismo idóneo para garantizar la adecuada selección de las entidades sin ánimo de lucro que ejecutarán conjuntamente con el Municipio, en cada uno de los lotes, la atención integral del adulto mayor en la modalidad Centro Vida prevista en los convenios de asociación.

8. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO**:

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Simacota determino el valor del convenio teniendo en cuenta los valores establecidos en las cotizaciones allegadas para el en la elaboración del proyecto, teniendo en cuenta las actividades a desarrollarse.

El presupuesto oficial del presente proceso competitivo asciende al valor total de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($288.000.450)**, distribuido en tres (3) lotes de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA PESOS ($96.000.150)** cada uno. Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Cada lote (Centro Vida) se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	UND	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR / VISITA	VALOR TOTAL DIARIO / VG	DIAS A LABORAR/DURACIÓN DEL CONVENIO	VALOR DÍAS
1	Alimentación	USUARIO	30	$ 26.200,00	$ 786.000,00	75	$ 58.950.000,00
2	Nutricionista	USUARIO	30	$ 25.303,00	$ 759.090,00	10	$ 7.590.900,00
3	Manipulador de alimentos	USUARIO	30	$ 1.500,00	$ 45.000,00	75	$ 3.375.000,00
4	Mantenimiento y aseo	USUARIO	30	$ 1.450,00	$ 43.500,00	75	$ 3.262.500,00
5	Atención Primaria en Salud	USUARIO	30	$ 1.550,00	$ 46.500,00	75	$ 3.487.500,00
6	Actividades cognitivas y productivas	USUARIO	30	$ 1.550,00	$ 46.500,00	75	$ 3.487.500,00
7	Actividades físicas y de interacción social	USUARIO	30	$ 1.550,00	$ 46.500,00	75	$ 3.487.500,00
8	Actividades recreativas y culturales	USUARIO	30	$ 1.550,00	$ 46.500,00	75	$ 3.487.500,00
9	Aseguramiento en Salud	USUARIO	30	$ -	$ -		$ -
10	Encuentros intergeneracionales	USUARIO	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	8	$ 2.400.000,00
11	Promoción del trabajo asociativo	USUARIO	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	8	$ 2.400.000,00
12	Promoción de la constitución de redes	USUARIO	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	8	$ 2.400.000,00
13	Uso de Internet	USUARIO	30	$ 143,00	$ 4.290,00	75	$ 321.750,00
14	Aux. exequial	USUARIO	30	$ 600,00	$ 18.000,00	75	$ 1.350.000,00
TOTALES				$ 91.396,00	$ 2.741.880,00		$ 96.000.150,00

NOTA: El anterior cuadro corresponde al presupuesto oficial de CADA LOTE (Centro Vida), para la atención de treinta (30) adultos mayores durante setenta y cinco (75) días. El valor total del proceso corresponde a la sumatoria de los tres (3) lotes: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($288.000.450).**

8.2. FORMA DE PAGO

El Municipio entregará a la ESAL adjudicataria de cada lote los aportes consagrados en el respectivo convenio mediante actas parciales de cumplimiento por teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C.

El ASOCIADO deberá acreditar, con cada acta parcial de cumplimiento y en el acta final, la ejecución de su aporte en dinero en la proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del respectivo convenio a que se obligó con su propuesta, mediante comprobantes de egreso, extractos bancarios, facturas y registro contable, acompañados de las evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas. El desembolso final quedará condicionado a la acreditación íntegra de dicho aporte.

Nota 1: Para el pago el ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente at Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Nota 2: El ASOCIADO autoriza a la entidad para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 3: El ASOCIADO deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al del pago de intereses moratorios.

8.3. **FUENTE DE FINANCIACIÓN**:

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00600 del 18 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($350.176.362,11), con cargo al proyecto BPIN 202600000007142 – PIIP, del cual se afecta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($288.000.450) para amparar el valor total del presente proceso, distribuidos en tres (3) lotes de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA PESOS ($96.000.150) cada uno. El certificado se anexa al presente documento.

Los recursos que financian el presente proceso corresponden a rentas de destinación específica, discriminadas en el citado certificado así: Fondo 3235 – Estampillas pro adulto mayor; Fondo R481 – SF RF Estampilla adulto mayor; y Fondo 3057 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica (Transferencia Departamento), en los términos del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017. Por cada convenio que se derive del presente proceso se expedirá el registro presupuestal correspondiente.

Pertenece al siguiente rubro presupuestal:

Rubro presupuestal	Detalle
2.3.41.04.2.02.02.009.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70%
2.3.41.04.2.02.02.009.4104008.01	Centros de protección social para el adulto mayor dotados 70% - Transferencia departamento
2.3.41.04.2.02.02.009.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70%

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6., del Decreto No.1082 de 2015, la entidad realizó el anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente, conforme al anexo respectivo.

10. DURACION

El plazo para la ejecución del objeto contractual de cada convenio (lote) se estima en **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS HABILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haberse surtido la constitución de las garantías exigidas, expedición de registro presupuestal y demás documentos para el perfeccionamiento de la legalización del Convenio de Asociación y su tiempo de ejecución, sin exceder en tiempo del día 31 de diciembre de 2026.

11. **LUGAR DE EJECUCION**:

El presente convenio se ejecutara en el Municipio de Simacota en los lugares que determine el Supervisor conforme al cronograma que establezca para tal efecto.

12. OBLIGACIONES:

12.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: a) Presentar una cuenta en la cual se depositaran los fondos que constituyen el valor del presente convenio. b) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. c) Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al municipio sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. d). Suscribir la liquidación del Convenio. e) Acatar las instrucciones del Supervisor del municipio. f) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por el Municipio. g) Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. h) Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. i) Rendir cuentas al municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. j) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. k) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el municipio, cuando este lo requiera. l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, El ASOCIADO, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de

salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. m) Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio.

12.2. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**.

Son obligaciones del municipio en desarrollo del presente Convenio: 1.) Girar el valor de este Convenio de conformidad con lo establecido para el presente Convenio; 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio.3) cumplir con cada una de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, que correspondan a aquellas que debe realizar el municipio.

13. REQUISITOS PARA ACREDITAR

Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos así:

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS

El municipio requiere la contratación de una entidad sin ánimo de lucro, conforme a los señalamientos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con el fin de llevar a cabo la ejecución de un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y con el que se busca promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta y/o indefensión como es la población de la tercera edad del municipio, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa conforme al presupuesto oficial, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

b. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA: En la que se haga la presentación detallada de las actividades a desarrollar, su valor y los aportes de cada una de las partes.

c. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO:
Expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoría del fallo correspondiente: inhabilidad que cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION: La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del Asociado y asociado (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

f. CERTIFICADO JUDICIAL: Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

g. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

i. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM del representante legal de persona jurídica o persona natural conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

j. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT): Se deberán acredita el certificado de régimen tributario.

k. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE: así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

l. CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditara el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

m. CARTA DE NO HALLARSE INCURSO EN MATERIA DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto No.092

de 2017, el asociado deberá presentar manifestación de no hallarse incurso en alguna eventualidad que le impida contratar con el Estado. Actualizada y debidamente firmada en ORIGINAL por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

N. **ACREDITAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA**

Ñ. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: Cuando los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro limiten la capacidad del representante legal para presentar la propuesta o para suscribir el convenio, deberá aportarse la autorización del órgano social competente.

O. LIBRETA MILITAR: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, cuando se trate de varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Este requisito es subsanable.

P. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Deberán aportarse los estatutos vigentes, cuyo objeto social permita a la entidad desarrollar el objeto del presente proceso, conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Q. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP: Constancia de inscripción de la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

R. ACREDITACIÓN Y COMPROMISO DEL APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: El proponente deberá aportar (i) certificación bancaria o certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal en la que conste que dispone de recursos en dinero en cuantía no inferior al aporte mínimo señalado en el inciso siguiente, y (ii) carta de compromiso irrevocable de aportar dichos recursos en dinero para la ejecución del respectivo convenio, discriminados por actividad. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el aporte en dinero de la entidad sin ánimo de lucro no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del VALOR TOTAL DEL CONVENIO, entendido este como la suma del aporte del Municipio y del aporte de la ESAL. Únicamente se admiten aportes en dinero, propios o de cooperación internacional; los aportes en especie no computan para acreditar este requisito.

Para el presente proceso, siendo el aporte del Municipio por cada lote la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA PESOS ($96.000.150), el aporte mínimo en dinero de la entidad sin ánimo de lucro asciende a CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($41.142.922), de manera que el valor total de cada convenio será de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS ($137.143.072) y el aporte de la ESAL represente el treinta por ciento (30%) de dicho valor. El compromiso de aporte se entiende incorporado al convenio como obligación del ASOCIADO y su incumplimiento hará efectivo el amparo de cumplimiento.

S. ANEXO No. 2 – OFERTA ECONÓMICA: Debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, conforme al presupuesto oficial del lote al cual se presenta la propuesta, discriminando el aporte del Municipio y el aporte en dinero de la entidad sin ánimo de lucro.

13.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

EXPERIENCIA DE LA ESAL:

- **EXPERIENCIA GENERAL**

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un asociado que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Reconociendo la complejidad de las obligaciones que comprende el objeto del convenio que a su vez define su naturaleza específica define los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar su experiencia aportando dos convenios (02) con entidades públicas o privadas que cumplan con las siguientes características así:

- ✓ Los convenios aportado deberán contemplar en su objeto actividades relacionadas a: actividades de atención integral de adulto mayor en modalidad de centro vida.

- ✓ La suma del valor de cada convenio aportado debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del lote al cual se presenta la propuesta, esto es, NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA PESOS ($96.000.150).

- ➢ **EQUIPO DE TRABAJO**:

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con las actividades objeto del convenio.

El Asociado debe acreditar que cuenta y dispondrá, para la ejecución del lote (Centro Vida) al cual presenta propuesta, del siguiente personal mínimo obligatorio:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
NUTRICIONISTA (Atención Centro Vida)	1	NUTRICIONISTA	Nutricionista Dietista con experiencia en trabajo con población adulta mayor
PSICÓLOGO (Atención Centro Vida)	1	PSICÓLOGO	Psicólogo con experiencia en atención a población del adulto mayor
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA (Atención Centro Vida)	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada, actividad física e interacción social
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Atención Centro Vida)	1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA O SALUD PUBLICA	Relacionada con atención integral a adulto mayores
MANIPULADORA DE ALIMENTOS (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Experiencia en la preparación de alimentos para la atención a población adulta mayor
AUXILIAR DE ASEO (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN OFICIOS GENERALES	N/A
INSTRUCTOR ACTIVIDAD RECREATIVA Y CULTURAL	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada con actividad recreativa y cultural
COORDINADOR	1	Tecnólogo o profesional en ciencias humanas, sociales y salud	Relacionada con atención integral a adulto mayores

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida.

El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el Cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

Este personal debe están vinculado laboralmente o contractualmente al oferente y acreditar dicha vinculación con el pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) de los últimos TRES (03) meses contados antes del cierre del proceso.

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

13.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para garantizar la ejecución integral de las actividades previstas en el convenio, para lo cual deberá aportar:

- Descripción de la capacidad operativa disponible para la atención integral del adulto mayor en la modalidad Centro Vida.
- Plan de operación para la ejecución de las actividades en el Municipio de Simacota Santander.
- El proponente deberá acreditar que, para el cumplimiento del objeto del convenio, cuenta con instalaciones aptas para el funcionamiento del Centro Vida en el Municipio de Simacota, o en su defecto allegar una carta de intención en la cual conste que dispondrá de instalaciones que permiten cumplir con las exigencias del convenio, en especial el suministro de la alimentación y la atención integral de los adultos mayores, en los lugares que determine el supervisor.

13.4. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

El proponente deberá allegar certificación (FORMATO ANEXO) suscrita por el Revisor Fiscal o el Contador que acredite los siguientes indicadores:

a. Eficiencia en el gasto
b. Eficiencia en el esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades punto seguido. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{GASTOS DE IMPLEMENTACIONDE LOS PROYECTOS EN EL AÑO X}}{\text{TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X}}$$

entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Por lo anterior, la ESAL deberá demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que si hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación a 2 objeto social.

Respecto a la eficacia del esfuerzo: en primer lugar, el incremento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integren en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada en el sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X}}{\text{TOTAL DE GASTOS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X}}$$

Por lo anterior, la entidad admitirá que la ESAL demuestre para este indicador un resultado mayor o igual a 0 o indeterminado toda vez, puede ocurrir qué durante la vigencia la ESAL no haya tenido financiación privada y esto no determina la capacidad financiera para la ejecución del convenio.

La certificación que emite el revisor fiscal o el contador debe ir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores el cual debe encontrarse vigente.

Adicionalmente, la ESAL deberá acompañar la siguiente documentación:

- Estados financieros certificados.
- Formatos diligenciados y presentados conforme al modelo suministrado por Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del proceso competitivo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio evaluará y asignará puntaje únicamente a las propuestas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros señalados en el presente estudio y en la invitación pública. La evaluación y la asignación de puntajes se efectuarán de manera independiente para cada lote, y será suscriptora del convenio de asociación del respectivo lote la entidad sin ánimo de lucro que obtenga el mayor puntaje, sin que ningún proponente pueda resultar adjudicatario de más de un (1) lote.

Los criterios se definen en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación, conforme al Concepto C-203 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y se distribuyen sobre un total de mil (1.000) puntos, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
Factor económico	500
Monto del aporte en dinero de la entidad sin ánimo de lucro	200
Factor técnico – jornadas de promoción de estilos de vida saludable y envejecimiento activo	150
Mayor experiencia específica adicional	150
TOTAL	1.000

FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS). Se asignará a partir del valor de las ofertas hábiles de cada lote, conforme al método de ponderación y a las fórmulas señalados en la invitación pública. Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial del respectivo lote, so pena de rechazo. En caso de resultar hábil un solo proponente en el respectivo lote se asignará el puntaje máximo de este factor, sin que dicha regla se extienda a los demás factores, los cuales se puntuarán en todo caso conforme al ofrecimiento efectivamente realizado y acreditado.
MONTO DEL APORTE EN DINERO DE LA ESAL (200 PUNTOS). Acreditado el aporte mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio como requisito habilitante, se otorgará puntaje al mayor aporte en dinero ofrecido, calculado sobre el valor total del respectivo convenio, así: aporte igual o superior al treinta por ciento (30%) e inferior al treinta y cinco por ciento (35%): CIEN (100) PUNTOS; aporte igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) e inferior al cuarenta por ciento (40%): CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS; aporte igual o superior al cuarenta por ciento (40%): DOSCIENTOS (200) PUNTOS. Únicamente se ponderarán aportes en dinero, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
FACTOR TÉCNICO (150 PUNTOS). Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a realizar, sin costo adicional para el Municipio, jornadas de promoción de estilos de vida saludable y envejecimiento activo dirigidas a los adultos mayores del Centro Vida del lote al cual se presenta, orientadas por profesional acreditado en atención a población adulta mayor, así: una (1) jornada durante la ejecución del convenio: SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS; dos (2) o más jornadas: CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS.
MAYOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (150 PUNTOS). Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante convenios o contratos terminados y recibidos a satisfacción cuyo objeto contemple actividades de atención integral del adulto mayor en la modalidad de Centro Vida, así: un (1) convenio o contrato adicional: SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS; dos (2) o más: CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS.
Los ofrecimientos que otorgaron puntaje se entienden incorporados al respectivo convenio como obligaciones del ASOCIADO, serán verificados por el supervisor como condición del último desembolso y su incumplimiento hará efectivo el amparo de cumplimiento.
FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en un mismo lote se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, en los términos y con los formatos señalados en la invitación pública.
OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Cuando el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan, y el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El ASOCIADO se compromete a constituir y presentar al Municipio de Simacota, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo convenio, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida a favor del Municipio de Simacota y calculada sobre el valor total del convenio del lote adjudicado, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del convenio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución, para garantizar el pago por parte del ASOCIADO de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee durante el desarrollo del convenio.

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SIMACOTA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. LIQUIDACION

El Convenio que se suscriba se liquidara de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto No.19 de 2012.

16. LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Una vez suscrito el Convenio por las partes intervinientes, para su ejecución deberá ser expedido el correspondiente registro presupuestal y por parte del Asociado constituirse las garantías solicitadas y obtener su aprobaci6n por parte de la Unidad de Contratación del municipio (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

17. SUPERVISION

El Municipio de Simacota ejercerá el control y la vigilancia de los convenios a través del Supervisor que se designe para tal efecto.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Asociado debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responder solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Santander. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, este le notificara por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicara dicha situación al Supervisor y tomará las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de

atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

18. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.

19. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente y oportuno realizar el proceso competitivo estructurado en tres (3) lotes para celebrar tres (3) convenios de asociación entre el Municipio de Simacota, Santander y las entidades sin ánimo de lucro que resulten seleccionadas —una por cada Centro Vida, sin que ninguna pueda resultar adjudicataria de más de un (1) lote— con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**", para lo cual se deberá adelantar el correspondiente proceso competitivo con personas jurídicas idóneas y con experiencia en el objeto a ejecutar.

RICARDO ANDRES GOMEZ CAMACHO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez	Cargo: Abogado Externo Contratación	Firma:
Revisó y Aprobó: GILBERTO MORENO ARDILA	Cargo: ASESOR EXTERNO CONTRATACION	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario de Desarrollo Social		